

GACETA METROPOLITANA COD: 2.2.F.1

VERSION: 01





GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.018

Edición: Febrero 28 de 2014





Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL AREAS METROPOLITANAS

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
DIRECTOR





GACETA METROPOLITANA COD: 2.2.F.1 VERSION: 01

DOCUMENTO CONTROLADO



Contenido

ACUERDOS METROPOLITANOS

PAG 04

ACUERDO No 02 DE FEBRERO 21 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA METROPOLITANA PARA LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES

ACUERDO No 003 DE FEBRERO 24 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL DIRECTOR DEL AMCO Y LOS MIEMBREOS DE LA JUNTA METROPOLITANA.

ACUERDO No 004 DE FEBRERO 24 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2014.







ACUERDOS METROPOLITANOS









PROYECTO DE ACUERDO METROPOLITANO No. 02 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014

"Por medio del cual se crea La Mesa Metropolitana para la Lucha contra el Contrabando en sus diferentes modalidades"

Página 1 de 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA Presidente

Y demás miembros Junta Directiva AMCO

Respetados Directivos.

Teniendo en cuenta que en 2013 se llevaron a cabo 3 mil 147 operativos por contrabando por \$16 mil 715 millones en el Departamento de Risaralda y que según cifras oficiales en el 2013 las incautaciones de mercancias de contrabando en el Eje Cafetero crecieron en 197%. Mientras en 2012 se realizaron 1.428 operaciones que dejaron mercancía incautada por \$5 mil 623 millones, existe una necesidad de prevenir, controlar y sancionar la competencia desleal derivada de operaciones ilegales de comercio exterior, comercio interno, lavado de activos y evasión fiscal, tales como el contrabando abierto y técnico, la defraudación aduanera y algunas modalidades de evasión fiscal y blanqueo de capitales relacionadas con el contrabando, se busca como objetivo generar nuevas herramientas para fortalecer la capacidad institucional del Estado, controlar el contrabando abierto y el contrabando técnico que se realice en el marco de operaciones de comercio exterior, generar nuevas herramientas para fortalecer la capacidad institucional y gremial para contrarrestar los efectos de la defraudación aduanera, en vista de la conexidad de dicha forma de evasión con las actividades de contrabando, defraudación aduanera y competencia desleal; y consagrar normas tendientes a fortalecer la articulación interinstitucional necesaria para hacer frente al comercio delictivo y a la competencia desleal, que busque la protección a los productores y comerciantes nacionales de nuestra región y aportar a que se garantice las reglas claras y equitativas para los distintos actores privados y públicos que participen como competidores en el mercado nacional y regional, atacando algunos instrumentos y prácticas más importantes que por medio del comercio delictivo y la competencia desleal.

El sector privado sufre una grave afectación al verse en la obligación de competir en condiciones inequitativas contra importadores y comercializadores que evaden el pago de os impuestos y aranceles que los competidores legales sí pagan, lo cual los hace poco competitivos con relación a los precios de mercado que están en capacidad de ofrecer al consumidor final. Estas diferencias en materia de competitividad, cuando no son debidamente prevenidas, generan incentivos perversos para los comerciantes ilegales, los cuales aceleran e incrementan la realización de acciones ilícitas tendientes a elevar sus utilidades.









PROYECTO DE ACUERDO METROPOLITANO No. 02 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014

"Por medio del cual se crea La Mesa Metropolitana para la Lucha contra el Contrabando en sus diferentes modalidades"

Página 2 de 6

En lo referente al sector público, la afectación al Estado colombiano se da en dos niveles: el nacional y el territorial. Por un lado, la nación deja de recibir cada año importantes recursos que deberían entrar a sus arcas por medio del recaudo de aranceles, impuesto de valor agregado e impuesto a la renta.

Por su lado, las entidades territoriales dejan de recibir cada año recursos muy significativos, los cuales deberían percibir por medio del recaudo del impuesto al consumo sobre productos tales como cigarrillos y licores y demás mercancías.

Todo lo anterior, resulta mucho más grave al considerar que el fruto de las actividades de contrabando abierto y técnico, defraudación aduanera y evasión fiscal (por su conexidad con el contrabando), es utilizado por las estructuras del crimen organizado, tales como bandas criminales, organizaciones guerrilleras, narcotraficantes, entre otras al margen de la ley, para lavar activos, financiar acciones terroristas y patrocinar todo tipo de conductas delictivas, las cuales atentan contra la ciudadanía y el orden público.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos de vital importancia para la región, la creación de un Mesa Metropolitana para la lucha contra el contrabando, mediante la cual sea posible direccionar las políticas anrticontrabando, así como atacar y generar herramientas tendientes a disminuir a la menor cantidad posible, este mal que nos aqueja, facultados por el literal A) del Artículo Séptimo de la Ley 1625 de 2013, el cual establece como función de las Áreas Metropolitanas, la regulación de sus hechos metropolitanos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA









ACUERDO METROPOLITANO No. 02 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014

"Por medio del cual se crea La Mesa Metropolitana para la Lucha contra el Contrabando en sus diferentes modalidades"

Página 1 de 4

ACUERDO METROPOLITANO Nº 02 DEL 2014

"Por medio del cual se conforma La Mesa Metropolitana para la Lucha contra el Contrabando en sus diferentes modalidades."

La Junta Metropolitana del Área Metropolitana Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 1625 de 2013 y,

CONSIDERANDO

- Que es deber de los Alcaldes del Área Metropolitana, como primera autoridad política de los Municipios, velar por la protección de los derechos y deberes fundamentales de las personas.
- Que en el Área Metropolitana Centro Occidente integrada actualmente con los Municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia se presenta actualmente un gran impacto de las importaciones llegales en el Desarrollo Económico de la Región producto de la práctica del contrabando en sus diferentes modalidades.
- Que el literal A) del Artículo Séptimo de la Ley 1625 de 2013, faculta a las Áreas Metropolitanas a regular lo referente a los Hechos Metropolitanos.
- 4. Que el Área Metropolitana Centro Occidente ha venido experimentando el gran impacto económico generado por el Contrabando en su jurisdicción, el cual repercute directamente sobre tres (3) hechos metropolitanos, estipulados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2014 2032, los cuales son "TRENSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y COMPETITIVIDAD", "SEGURIDAD HUMANA" y "DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL."
- 5. Que uno de los principales hechos delictivos que aquejan al Área Metropolitana son; el ingreso ilegal de todo tipo de mercancías mediante contrabando, afectando a los Industriales y comerciantes de los Municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, Una de las principales causas que origina la configuración de las Conductas Perseguidas, así como la configuración de la mayoría de las actividades consideradas ilícitas por la legislación nacional, es la ausencia de oportunidades de los ciudadanos. Una ciudadanía bien educada, con acceso al trabajo, que pueda competir en igualdad de condiciones, sin distingo de raza, clase social, edad o género, tendrá pocos incentivos para abandonar la posibilidad de tener una vida tranquila, estable, productiva y constructiva, fruto del propio trabajo y la dignidad personal. La carencia de suficientes oportunidades de educación y de trabajo, lo cual en muchas ocasiones, la empuja hacia el abismo de la ilegalidad. Para algunos ciudadanos, el olvido estatal, la falta de capacidades, la existencia de una red de

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago, pisos 2, 7, 10 y 14 – PBX. 3356535 www.amco.gov.co - direccion@amco.gov.co Pereira - Risaralda - Colombia









ACUERDO METROPOLITANO No. 02 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014

"Por medio del cual se crea La Mesa Metropolitana para la Lucha contra el Contrabando en sus diferentes modalidades"

Página 2 de 4

dominación controlada por fuerzas oscuras de las que difícilmente pueden escapar, son razones más que suficientes para engranarse con organizaciones delincuenciales y perpetrar conductas antijuridicas.

- 6. Que el Área Metropolitana Centro Occidente ha venido experimentando el gran impacto económico generado por el Contrabando en su jurisdicción, además de repercutir directamente sobre tres (3) hechos metropolitanos, estipulados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2014 2032, los cuales son "TRENSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y COMPETITIVIDAD", "SEGURIDAD HUMANA" y "DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL."
- 7. Que las arcas de los Municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia en términos de ingresos provenientes bajo el esquema de Industria y comercio se ve afectado al presentarse el comercio de mercancías de ingreso ilícito a las ciudades, conduciendo a un menor recaudo de los tributos destinados a la Nación, al Departamento y a los Municipios, afectando gravemente las finanzas públicas. Es importante resaltar que los recursos causados con ocasión de la comercialización de los licores y cigarrillos representan la principal fuente de los ingresos tributarios de los departamentos y representan un componente considerable en el sistema de salud nacional y territorial.
- 8. Que el Área Metropolitana Centro Occidente en la búsqueda del bienestar general de los Municipios que la integran, pretende encontrar las herramientas necesarias para contrarrestar la competencia desleal y el contrabando, pues los comerciantes que ejercen legalmente sus actividades bajo el cumplimiento de las obligaciones mercantiles, laborales y tributarias, se encuentran en desventaja frente a las personas que ingresan, importan y comercializan productos derivados de las Conductas Perseguidas. En esa medida, los comerciantes que ejercen o piensan ejercer su actividad empresarial de manera legal, no tienen las garantías necesarias para cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en el ordenamiento colombiano; sino que en muchas ocasiones, el efecto es el contrario, dado que encuentran en la ilegalidad los espacios adecuados para la práctica de las Conductas Perseguidas.
- Fundamentados en lo anterior, la Junta Metropolitana del Área Metropolitana Centro Occidente

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Mesa Metropolitana contra el Contrabando en sus diferentes modalidades, en la jurisdicción del Área Metropolitana Centro Occidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa Metropolitana contra el Contrabando en sus diferentes modalidades, estará integrada por:









ACUERDO METROPOLITANO No. 02 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014

"Por medio dei cual se crea La Mesa Metropolitana para la Lucha contra el Contrabando en sus diferentes modalidades"

Página 3 de 4

- El Alcalde del Municipio de Pereira o su delegado permanente, quien lo presidirá.
- El Alcalde del Municipio de La Virginia o su delegado.
- El Alcalde del Municipio de Dosquebradas o su delegado.
- Los Secretarios de Hacienda de los Municipios que integran el Área Metropolitana Centro Occidente.
- Los Secretarios de Gobierno de los Municipios que integran el Área Metropolitana Centro Occidente.
- El Gobernador de Risaralda o su delegado.
- El Director del Área Metropolitana o su delegado.
- El Comandante de la Policía Metropolitana (MEPER).
- El director de ACOP! Regional Centro Occidente
- El Representante de la ANDI Risaralda.
- El director de la Cámara de Comercio de Pereira.
- El director de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
- El director del CTI Seccional Risaralda o su delegado.
- El Representante de la Policía Fiscal y Aduanera para Risaralda o su delegado.
- El Director de FENALCO RISARALDA o su delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La Mesa Metropolitana contra el Contrabando en sus diferentes modalidades tendrá como funciones:

- Formular y diseñar políticas que disminuyan la rentabilidad de todo tipo de productos que ingresan a la jurisdicción metropolitana ilegalmente, mediante el contrabando en sus diversas modalidades.
- Estudiar y evaluar los antecedentes económicos y sociales de la lucha contra el contrabando en la región.
- c. Concertar estrategias que conlleven a la promoción y sensibilización del daño y demás factores negativos que produce el contrabando para la región metropolitana.
- d. Fijar directrices para la aplicación de estas políticas.
- e. Estructurar programas y proyectos que conlleven a la reducción del contrabando en sus diferentes modalidades.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Técnica de La Mesa Metropolitana para la Lucha contra el Contrabando en sus diferentes modalidades será efectuada por el Área Metropolitana Centro Occidente.









ACUERDO METROPOLITANO No. 02 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014

"Por medio del cual se crea La Mesa Metropolitana para la Lucha contra el Contrabando en sus diferentes modalidades"

Página 4 de 4

Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira a los 24 días del mes de febrero de 2014.

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

Alcalde Metropolitano









ACUERDO METROPOLITANO No. 002 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014

"Por medio del cual se crea La Mesa Metropolitana para la Lucha contra el Contrabando en sus diferentes modalidades"

CERTIFICA QUE

El Acuerdo Metropolitano No. 002 del 20 de Febrero de 2014, "Por medio del cual se crea La Mesa Metropolitana para la Lucha contra el Contrabando en sus diferentes modalidades" fue debidamente discutido y aprobado en la Junta Metropolitana del 24 de Febrero de 2014.

JUAN CARLOS ALENCIA MONTOYA
Director







ACUERDO METROPOLITANO N°003 Del 24 de Febrero de 2014



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL DIRECTOR DEL AMCO Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA METROPOLITANA"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctor ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA Presidente

Presidente Y demás miembros Junta Directiva AMCO Pereira

Respetados Directivos;

- Que la Junta Metropolitana mediante Acuerdo Metropolitano N°003 de Marzo 26 de 2009, fijo los valores para los viáticos de los empleados del Área Metropolitana Centro Occidente que deban cumplir comisiones de servicio y capacitación en el interior o exterior del País.
- 2. Que el artículo 6 del Acuerdo Metropolitano Nº 003 de Marzo 26 de 2009 en donde reza que a partir del primer de enero de la vigencia de 2010 y en adelante, la entidad fijara mediante Acto Administrativo de la función pública para cada vigencia, la fijación de viáticos de ir en consonancia con lo establecido por el Gobierno Nacional mediante ley 4 de 1992 y disposiciones complementarios.
- 3. Que mediante Decreto 177 del 7 de Febrero de 2014 el Departamento Administrativo de la Función Pública, fijó la nueva escala de viáticos para los empleados públicos, por lo que se hace necesario actualizar y modificar en todo su contenido la Resolución 159 del 21 de mayo de 2013 por medio de la cual se fijó la escala de viáticos para los servidores públicos del Área Metropolitana.
- 4. Que el numeral 7 literal g, Artículo 20 de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, que reza lo siguiente: "g) En materia administrativa (...) 7. Fijar anualmente los viáticos al Director y a los miembros de la Junta, para comisiones oficiales de la Entidad que deban efectuarse fuera del territorio del área metropolitana" (...).

Presentado por

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA Director

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 - PBX, 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279







ACUERDO METROPOLITANO N°003 Del 24 de Febrero de 2014



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL DIRECTOR DEL AMCO Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA METROPOLITANA"

La Junta Metropolitana en uso de sus atribuciones legales sustentadas mediante Ley 1625 del 29 de abril de 2013, y en especial las conferidas por el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 177 del 7 de Febrero de 2014

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala de viáticos para el Director y los miembros de la Junta Metropolitana para comisiones oficiales de la entidad, que deban efectuarse fuera del territorio del Área Metropolitana como lo manda la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, Artículo 20, literal g), numeral 7; y conforme a lo dispuesto en el Decreto 177 del 7 de febrero de 2014 expedido por el Gobierno Nacional, de la siguiente manera:

| | BASE DE I | JQUIDAC | VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS | | |
|-------|--------------|---------|---------------------------|-------|-----------|
| Hasta | \$0 | 8 | \$861.279 | Hasta | \$78.113 |
| De | \$861.280 | а | \$1,353,417 | Hasta | \$106.758 |
| De | \$1.353.418 | а | \$1.807.295 | Hasta | \$129.534 |
| De | \$1.807.296 | а | \$2.292.309 | Hasta | \$150.727 |
| De | \$2.292.310 | а | \$2.768.439 | Hasta | \$173.082 |
| De | \$2.768.440 | а | \$4.175.227 | Hasta | \$195.358 |
| De | \$4.175.228 | а | \$5.835.530 | Hasta | \$237.292 |
| De | \$5.835.531 | 8 | \$6.928.882 | Hasta | \$320.107 |
| De | \$6.928.883 | а | \$8.529.713 | Hasta | \$416.136 |
| De | \$8.529.714 | а | \$10.314.058 | Hasta | \$503.357 |
| De | \$10.314.059 | | En adelante | Hasta | \$592.779 |

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 – PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279 Página Web, www.emco.gov.co Pereira – Risaralda – Colombia







ACUERDO METROPOLITANO N°003 Del 24 de Febrero de 2014



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL DIRECTOR DEL AMCO Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA METROPOLITANA"

La Junta Metropolitana en uso de sus atribuciones legales sustentadas mediante Ley 1625 del 29 de abril de 2013, y en especial las conferidas por el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 177 del 7 de Febrero de 2014

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala de viáticos para el Director y los miembros de la Junta Metropolitana para comisiones oficiales de la entidad, que deban efectuarse fuera del territorio del Área Metropolitana como lo manda la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, Artículo 20, literal g), numeral 7; y conforme a lo dispuesto en el Decreto 177 del 7 de febrero de 2014 expedido por el Gobierno Nacional, de la siguiente manera:

| | BASE DE L | JQUIDAC | VIÁTICOS DIARIOS EN PES | | |
|-------|--------------|---------|-------------------------|-------|-----------|
| Hasta | \$0 | а | \$861.279 | Hasta | \$78.113 |
| De | \$861.280 | а | \$1,353,417 | Hasta | \$106.758 |
| De | \$1.353.418 | а | \$1.807.295 | Hasta | \$129.534 |
| De | \$1.807.296 | а | \$2.292.309 | Hasta | \$150.727 |
| De | \$2.292.310 | а | \$2.768.439 | Hasta | \$173.082 |
| De | \$2.768.440 | а | \$4.175.227 | Hasta | \$195.358 |
| De | \$4.175.228 | а | \$5.835.530 | Hasta | \$237.292 |
| De | \$5.835.531 | 9 | \$6.928.882 | Hasta | \$320.107 |
| De | \$6.928.883 | 8 | \$8.529.713 | Hasta | \$416.136 |
| De | \$8.529.714 | а | \$10.314.058 | Hasta | \$503.357 |
| De | \$10.314.059 | | En adelante | Hasta | \$592.779 |

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago p.sos 2, 7, 10 y 14 – PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279 Página Web, www.pmco.gov.co Peraira – Risaralda – Colombia







ACUERDO METROPOLITANO N°003 Del 24 de Febrero de 2014



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL DIRECTOR DEL AMCO Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA METROPOLITANA"

| | | | | VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTAUDINENSES | | | |
|-------|--------------|-------|--------------|--|--|--|--|
| | BASE DE LIQ | UIDAG | CIÓN | CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE ARGENTINA Y PUERTO RICO | ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO | EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA | |
| Hasta | \$0 | а | \$861.279 | Hasta 80 | Hasta 100 | Hasta 140 | |
| De | \$861.280 | а | \$1,353,417 | Hasta 110 | Hasta 150 | Hasta 220 | |
| De | \$1.353.418 | а | \$1.807.295 | Hasta140 | Hasta 200 | Hasta 300 | |
| De | \$1.807.296 | a | \$2.292.309 | Hasta 150 | Hasta 210 | Hasta 320 | |
| De | \$2.292.310 | a | \$2.768.439 | Hasta 160 | Hasta 240 | Hasta 350 | |
| De | \$2.768.440 | a | \$4,175.227 | Hasta 170 | Hasta 250 | Hasta 360 | |
| De | \$4.175.228 | 8 | \$5.835.530 | Hasta 180 | Hasta 260 | Hasta 370 | |
| De | \$5.835.531 | 8 | \$6.928.882 | Hasta 200 | Hasta 265 | Hasta 380 | |
| De | \$6.928.883 | а | \$8.529.713 | Hasta 270 | Hasta 315 | Hasta 445 | |
| De | \$8.529.714 | а | \$10.314.058 | Hasta 350 | Hasta 390 | Hasta 510 | |
| De | \$10.314.059 | E | n adelante | Hasta 440 | Hasta 500 | Hasta 640 | |

ARTICULO SEGUNDO: La entidad fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del Director, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el máximo de la cantidades señaladas en el Articulo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado:

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pleos 2, 7, 10 y 14 – PBX, 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Pagina Web, www.ampo.gov.co
Perera – Risaralda – Colombia









ACUERDO METROPOLITANO N°003 Del 24 de Febrero de 2014



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL DIRECTOR DEL AMCO Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA METROPOLITANA"

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el Articulo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el Acto Administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondiente.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al servidor público la manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobierno extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos, fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTICULO CUARTO: Para acreditar el cumplimiento de la comisión conferida, el servidor deberá presentar la orden de comisión y la de cumplimiento exigido, además del cupón de servicio cuando el viaje se realice por via aérea.

PARAGRAFO: Se exceptúa del cumplimiento del requisito anterior al Alcalde Metropolitano y al Director de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones de le sean contrarias.

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

Presidente Junta AMCO

8

16







ACUERDO METROPOLITANO N°003 Del 24 de Febrero de 2014



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL DIRECTOR DEL AMCO Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA METROPOLITANA"

CERTIFICA QUE:

El acuerdo Metropolitano N° 004 del 20 de Febrero de 2014, "Por medio del cual se crea un rubro y se realiza un traslado en el presupuesto de renta y gastos de la vigencia 2014" fue debidamente discutido y aprobado en la Junta Metropolitana del 24 de febrero de 2014.



5/

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrative El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 – PBX, 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web, www.amog.gov.go
Pereira – Risarakia – Colombia







ACUERDO METROPOLITANO N°004 Del 24 de Febrero de 2014



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2014"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctor ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA Presidente Y demás miembros Junta Directiva AMCO Pereira

Respetados Directivos;

- Que las nuevas realidades en materia de publicidad visual móvil en vehículos tanto de transporte público y privado demanda una organización y control por parte del estado para evitar que de manera desorganizada las empresas de transporte y los particulares ejerciten publicidad que contribuya de manera exagerada a la contaminación visual.
- 2. Ante las necesidades referidas en el numeral anterior el Ministerio de Transporte, expidió la Resolución N°2444 de 2003, Capítulo V, Artículos del 10 al 13; "Por la cual se reglamente la ubicación, colocación, características y medidas de las vallas publicitarias y promocionales, letreros y avisos" En los artículos mencionados establece la ubicación, colocación, características y medidas de las vallas, letreros y vehículos en avisos automotores, determinados de manera especifica las medidas y condiciones que deben ser cumplidas(...).
- Que esta Resolución fue derogada por el Articulo 4 de la Resolución 4294 de 2009 que expone lo siguiente: "Artículo 4°. Vigencia. La presente disposición comenzará a regir a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en particular las específicas para el servicio público de transporte terrestre automotor consignadas en el Capítulo V de la Resolución 2444 de 2003 y deroga en su totalidad la Resolución número 000444 del 11 de febrero de 2003". Derogada por la Resolución 3019 de 2010 la cual expresa lo siguiente: "Artículo 1". Derogar las Resoluciones 4294 del 14 de septiembre de 2009, "por la cual se prohibe la publicidad exterior visual, vallas, letreros o avisos en vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor", y 5112 del 20 de octubre de 2009, "por la cual se exceptúa al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga de la medida adoptada en el artículo 1º de la Resolución número 4294 de septiembre 14 de 2009". Articulo 2". Los alcaldes municipales, distritales, o las autoridades en quienes ellos hayan delegado tal función, o los consejos de gobierno respectivos, o la autoridad que haga sus veces en las entidades territoriales indígenas, deberán expedir los nuevos registros que autoricen el porte de vallas, letreros o avisos en vehículos automotores registrados en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, previo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 140 de 1994"

Calle 25 No. 7-48 Unided Administrative EJ Lago pisos 2, 7, 10 y 14 – PBX, 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Fágina Web _ www.amco.gov.co
Pereira _ Risaralda _ Colombia







ACUERDO METROPOLITANO Nº004 Del 24 de Febrero de 2014



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2014"

La ley 140 de 1994, reglamente la Publicidad Exterior visual en el Territorio Nacional

- 4. Que teniendo en cuenta lo anterior el Área Metropolitana del Centro Occidente dentro de su jurisdicción debe regular todo lo relacionado con la publicidad visual móvil sobre vehículos de transporte tanto público como privado, lo que le permitirá el manejo, organizado y planificado de este hecho y ejercer de manera eficiente su control y vigilancia, ajustado a las reglamentaciones que para tal efecto se expidan.
- 5. Que la Junta Metropolitana mediante Acuerdo Metropolitano N°020 de Diciembre de 2006, Determinó como hecho metropolitano la Publicidad visual móvil sobre vehículos de servicio público y sobre vehículos de trasporte privado que permanentemente transiten por el área metropolitana y autorizó al representante legal del Área Metropolitana del Centro Occidente para reglar y fijar los derechos que se causen relacionados con la publicidad exterior visual sobre los vehículos de transporte referidos.
- 6. Que los recursos que se venían recaudando ingresaban como un item de los ingresos de transporte público y con el fin de dar dinámica propia a esta renta consideramos pertinente disminuir el valor presupuestado por este concepto de la renta "Ingresos por transporte Público y crear un rubro presupuestal en el cual se refleje el recaudo de la expedición de permisos correspondiente a publicidad visual móvil al igual que las multas y sanciones que se generen por incumplimiento de dicho permiso así;

REDUCCION

| 21 | INGRESOS CORRIENTES | |
|--------|----------------------------------|---------------|
| 2102 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | |
| 210209 | Ingresos por Transporte público. | \$ 45.570.000 |

ADICION

| 21 | INGRESOS CORRIENTES | | 1 |
|--------|--------------------------------------|--------------|---|
| 2102 | INGRESOS NO TRIBUTÁRIOS | A 400 | |
| 210212 | Ingresos por publicidad visual móvil | \$45.570.000 | 1 |

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 – PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279 Pagina Web. Www.amoo.co Perelra – Risaraida – Colombia







ACUERDO METROPOLITANO N°004 Del 24 de Febrero de 2014



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2014"

Las modificaciones propuestas no afectan el valor total del presupuesto. Por consiguiente, solicito a la honorable junta estudiar y aprobar el presente proyecto de Acuerdo.

Presentado por

JUAN CAREOS VALENCIA MONTOYA

Proyecto: Solangel H.Q Analista de Presupuesto

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 – PBX, 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Pégina Web. www.mico.gov.co
Pereira – Risaralda – Colombia







ACUERDO METROPOLITANO N°004 Del 24 de Febrero de 2014



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2014"

La junta Metropolitana en uso de sus atribuciones legales y especialmente conferidas mediante Artículo 352 de la Constitución Política, Ley 1625 del 29 de abril de 2013, Acuerdo Metropolitano 001 de 2014.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crear el rubro presupuestal 210212 denominado Ingresos por

Publicidad Visual Móvil, en el cual se recaudaran los ingresos por la expedición de permisos por Publicidad Visual Móvil, al igual que las multas y sanciones por incumplimiento del permiso

y otros recaudos que se generen de la misma actividad.

ARTICULO SEGUNDO: Reducir el Rubro 210209 "Ingresos por Transporte Público" en la

suma de cuarenta y cinco millones quinientos setenta mil pesos

mcte. (\$45.570.000).

ARTICULO TERCERO: Trasladar al Rubro 210212 "Ingresos por Publicidad Visual Móvil"

un valor de cuarenta y cinco millones quinientos setenta mil

pesos mcte. (\$45.570,000).

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en

la Gaceta Metropolitana.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los 20 dias del mes de febrero de 2014

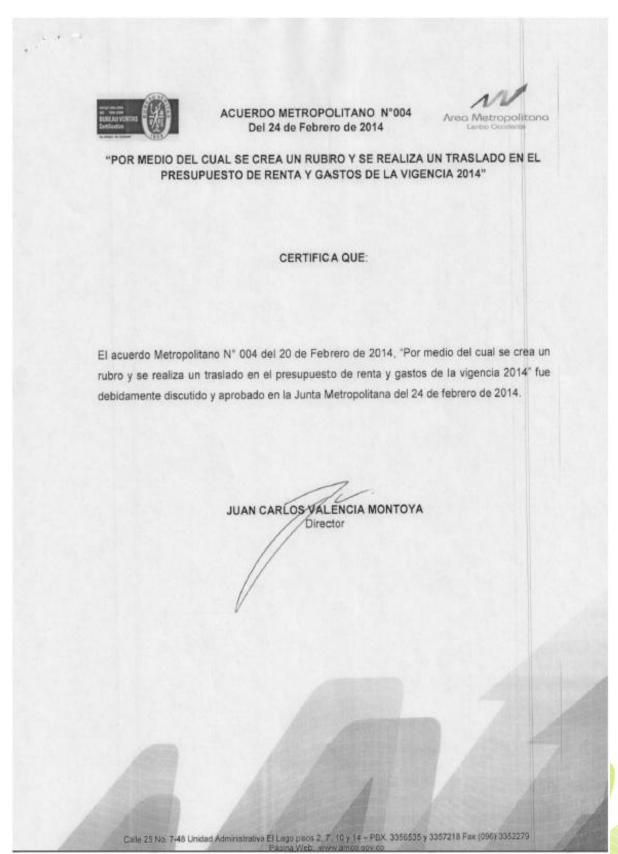
ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

Presidente

Junta Directiva AMCO











LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA JEFE ADMINISTRATIVA (e) DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 018 correspondiente a la fecha 28 de febrero de 2014, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014).

SOLANGEL HERNANDEZ QUIROZ

Elaboró: José Fernando Salinas Rojas Contratista Ventanilla Única

Revisó: jofesaro